



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 0320-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0320-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 04 de junio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 00030-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de 21 de mayo de 2026; Informe N° 0580-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de 22 de mayo de 2026; Informe N° 378-2026-MPHCO-GDE, de 25 de mayo de 2026; Memorandum N° 0369-2026-MPHCO-GM, de 25 de mayo de 2026; Informe N° 126-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 26 de mayo de 2026; Informe N° 1141-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 28 de mayo de 2026; Informe N° 0185-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de junio de 2026; Memorandum N° 0391-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026; Informe Legal N° 398-2026-MPHCO-OGAJ, de 04 de junio de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **“CONCURSO Y FESTIVAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO - 2026”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 73° preceptúa que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 4. En materia de desarrollo y economía local (...) 4.5. Fomento del turismo local sostenible. Los numerales 15 y 19 del artículo 82° establece, que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes" y "Promover actividades culturales diversas";

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...);

Que, mediante Informe N° 00030-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT/UFT, de 21 de mayo de 2026; el responsable de la Unidad Funcional de Turismo, remite el Plan de Trabajo denominado **“CONCURSO Y FESTIVAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO - 2026”** de la oficina de Unidad Funcional de Turismo, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 0580-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de 22 de mayo de 2026; la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“CONCURSO Y FESTIVAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO - 2026”** cuyo objetivos es promover las tradiciones y costumbres peruanas; incentivar la participación de criadores y asociaciones de caballos de paso; generar movimiento turístico y económico en la ciudad; y, brindar un espectáculo cultural y recreativo para la población;

Que, mediante Informe N° 378-2026-MPHCO-GDE, de 25 de mayo de 2026; la Gerente de Desarrollo Económico, remite el Plan de Trabajo **“CONCURSO Y FESTIVAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO - 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0320-2026-MPHCO-GM.

Que, mediante Memorándum N° 0369-2026-MPHCO-GM, de 25 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 126-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 26 de mayo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500679, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1141-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 28 de mayo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“CONCURSO Y FESTIVAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO - 2026”**, por el monto de S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0185-2026-MPHCO-OGPP, de 01 de junio de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“CONCURSO Y FESTIVAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO - 2026”**, por el monto de S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0391-2026-MPHCO-GM, de 01 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 398-2026-MPHCO-OGAJ, de 04 de junio de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“CONCURSO Y FESTIVAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO - 2026”** elaborado por el responsable de la Unidad Funcional de Turismo de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo **“CONCURSO Y FESTIVAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO - 2026”** elaborado por la responsable de oficina de Unidad Funcional de Turismo de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, tiene como objetivos promover las tradiciones y costumbres peruanas; incentivar la participación de criadores y asociaciones de caballos de paso; generar movimiento turístico y económico en la ciudad; y, brindar un espectáculo cultural y recreativo para la población; asimismo, su formulación está justificado debido a que dicho evento constituye una actividad cultural, turística y económica de gran importancia para la provincia de Huánuco, debido a que promueve la conservación y difusión de una de las expresiones más representativas de la identidad nacional, el Caballo Peruano de Paso, reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación. En ese orden de ideas, resulta necesario que Plan de Trabajo denominado "Concurso y Festival implementación del Caballo Peruano de Paso 2026", sea aprobado por la Gerencia Municipal, para su implementación efectiva orientada a fortalecer las tradiciones y costumbres vinculadas al arte ecuestre, fomentando la participación de criadores, asociaciones, instituciones y ciudadanía en general, promoviendo espacios de integración familiar, recreación y valoración cultural. Tanto más, que cuenta con informe favorable de la Subgerencia de Promoción Empresarial, Desarrollo Productivo y Turismo y de la Gerencia de Desarrollo Económico; asimismo, cuenta con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, según Informe N° 1141-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Por lo expuesto, es fundamental que la Municipalidad Provincial de Huánuco en coordinación con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Asociación Regional de Caballos de Paso, difundan y promocionen dicho evento que brindará un espectáculo turístico y cultural que permitirá dinamizar la economía local mediante la participación de emprendedores, contribuyendo al impulso del turismo local y regional, generando mayor afluencia de visitantes al Centro Recreacional de Kotosh. Asimismo, estando al inciso 7 del artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ la Gerente de Desarrollo Económico tiene como función, Fomentar las actividades turísticas y el desarrollo de la artesanía tradicional, en la provincia de Huánuco, buscando convertirla en un destino turístico competitivo que se posicione como capital cultural y gastronómica, fortaleciendo la identidad y revalorando la cultura.”, de igual manera el artículo 84 precisa que la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “12. Planificar, organizar, dirigir y controlar la realización de actividades de promoción y fomento turístico en el ámbito provincial en coordinación con entidades estatales y no gubernamentales, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad del plan de acción de turismo.” Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0320-2026-MPHCO-GM.

Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo, el responsable de Unidad Funcional de Turismo, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo “CONCURSO Y FESTIVAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO - 2026”, que se desarrollará los días 03 y 04 de julio de 2026, en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0580-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento (09 - Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0185-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de once (XI) numerales y cinco (05) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial de Desarrollo Productivo y Turismo el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en veintidós (22) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Desarrollo Económico informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM